

Ley No. 1644 - Autorizando al P. E. a adquirir un inmueble con destino al Funcionamiento de la Escuela Provincial N.º 49 de Las Toscas

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sa cionan en Fuerza de

LEY

Art. 1.º.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Diez Mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 ^{ms.}), en la compra de un inmueble con destino al funcionamiento de la Escuela Provincial N.º 49 de Las Toscas, Distrito de Icaño, Departamento La Paz.

Art. 2.º.—El gasto que ocasione la presente Ley, se tomará de Rentas Generales hasta su inclusión en el próximo presupuesto.

Art. 3.º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, de la Provincia de Catamarca, a Treinta Días del Mes de Setiembre de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro.

PEDRO GUSTAVO CALDELARI
Vice gobernador de la Provincia
Presidente del A. Senado

DAVID DE LA BARRERA
Presidente H. Cámara de D.D.

ADOLFO CASTELLANOS
Secretario H. Cámara de D. D.

JORGE TORRES AMUCHASTEGUI
Secretario H. Senado

Catamarca, 7 de octubre de 1954

Dcto. G—Nº 2524

El Vice Gobernador de la Provincia de Catamarca en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1.º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial

CALDELARI

Dr. A. R. Brunillo